



299

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** STEFANIA LABARRERA RAMIREZ  
**DEMANDADO:** JEFERSON JAVIER CORREDOR VALBUENA  
**RADICACION:** 5400131600052004-00015-00  
**FECHA DE PROVIDENCIA:** VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2019

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el expediente fue devuelto por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Bogotá, habiéndose regulado la cuota de alimentos fijada en favor de VALERIA SOPHIA CORREDOR LABARRERA mediante sentencia del ocho (08) de octubre del año 2019, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Con el ánimo de continuar con el trámite del presente proceso, se procede a requerir a las partes, para que den cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P. con el fin de que alleguen la liquidación de crédito debidamente actualizada conforme a lo establecido en numeral 1 del art. 317 del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado por el Técnico Investigador II C.T.I. de la Fiscalía General de la Nación, se ordena la expedición de las copias solicitadas, disponiéndose que por secretaría se remitan las obrantes a folios 131 y 132 consistente en la providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las obrantes a folios 125 al 129 que corresponde a la notificación por aviso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SOCORRO JEREZ VARGAS**  
**LA JUEZ**

|                                                                                     |                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA<br>DE CÚCUTA EN ORALIDAD                                  |                             |
| En ESTADO No <u>186</u>                                                             | de fecha <u>21 NOV 2019</u> |
| se notifica a las partes el<br>presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P. |                             |
| CARMEN ELENA SALCEDO HERRERA<br>Secretaría                                          |                             |





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102  
Email: [J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CLARA ACEVEDO ROJAS  
DEMANDADO: CARLOS MIGUEL CHINCHIA VENCE  
RADICACION: 540013110005-2006-00364-00  
ASUNTO: TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: 20 de Noviembre de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la parte demandada en donde nos pone en conocimiento que el joven CARLOS MIGUEL parte demandante, se cambió el apellido paterno modificando su estado civil motivo por el cual solicita se sirva archivar de manera definitiva el proceso por cuanto no tengo en la actualidad ningún vínculo jurídico con el actora para seguir suministrándole alimentos, al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por el memorialista en consecuencia dese por terminado el proceso y ordénese el levantamiento de las medidas que hayan decretado y practicado con ocasión del presente proceso.

Oficiese a la Notaria Séptima del Circulo de Cúcuta, Norte de Santander a fin de que se sirvan allegar copia de la documentación que presento el señor CARLOS MIGUEL CHINCHIA ACEVEDO para el cambio de su apellido paterno dentro del registro civil de nacimiento con indicativo serial N° 55237584 y NUIP 1193288617.-

Realizado lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SOCORRO JEREZ VARGAS**  
LA JUEZ

|                                                                               |                             |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA<br>DE CÚCUTA EN ORALIDAD                            |                             |
| En ESTADO No. <u>196</u>                                                      | de fecha <u>21 NOV 2019</u> |
| se notifica a las partes el<br>presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. |                             |
| CARMEN ELENA SALCEDO HERRERA<br>Secretaria - E                                |                             |





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102  
Email: [J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ANA KARINA LOZANO MARULANDA  
DEMANDADO: OSCAR JAVIER FONSECA MARTINEZ  
RADICACION: 540013110005-2008-00577-00  
ASUNTO: TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: 20 de Noviembre de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, en donde nos comunican que están dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS  
LA JUEZ

|                                                                               |          |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA<br>DE CÚCUTA EN ORALIDAD                            |          |
| En ESTADO No                                                                  | de fecha |
| 121 NOV 2019                                                                  | 186      |
| se notifica a las partes el<br>presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. |          |
| CARMEN EYENA SALCEDO HERRERA<br>Secretaria E.                                 |          |





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102  
Email: [J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MIRIAM YANETH SIERRA GONZALEZ  
DEMANDADO: JAIME ALEJANDRO CHITIVA SASTRE  
RADICACION: 540013110005-2010-00063-00  
ASUNTO: TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: 20 de Noviembre de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la dirección de prestaciones sociales de las fuerzas militares ejército nacional se les informe si la medida cautelar sobre las cesantías devengadas por el demandado en que porcentaje se encuentra al respecto se dispone:

Oficiase al referida entidad castrense informándoles sobre el embargo que pesa sobre las cesantías devengadas por el demandado sobre el 12.5% se encuentra vigente y afecta dicho rubro y que fue comunicada a dicha dependencia en nuestro oficio N° 2526 de octubre 22 de 2010. Las cuales deberán ser retenidas mas no consignadas a ordenes de este Despacho.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS  
LA JUEZ

|                                                                               |          |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA<br>DE CUCUTA EN ORALIDAD                            |          |
| En ESTADO No                                                                  | de fecha |
| 121 NOV 2019                                                                  | 186      |
| se notifica a las partes el<br>presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. |          |
| CARMEN ELENA SALCEDO HERRERA<br>Secretaria-E                                  |          |





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102  
Email: [J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: NEYDA LILIANA HIGUERA NIÑO  
DEMANDADO: DAVID LEONARDO PEÑALOZA MALDONADO  
RADICACION: 540013160005-2015-00468-00  
ASUNTO: TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: 20 de NOVIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la parte actora, en donde nos comunica la nueva empresa en donde labora actualmente el demandado a fin de que se sirva realizando los descuentos de la cuota de alimentos fijada por el despacho en favor de su menor hijo, al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por la memorialista ordenando oficiar al pagador de la empresa BEST BUY, tal y como quedo establecido en la audiencia del día 19 de agosto de 2015 oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS  
LA JUEZ

|                                                                            |          |
|----------------------------------------------------------------------------|----------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA<br>DE CÚCUTA EN ORALIDAD                         |          |
| En Estado No                                                               | de fecha |
| 21 NOV 2019                                                                | 186      |
| se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. |          |
| CARMEN ELENA SAUCEDO HERRERA<br>Secretaria -E-                             |          |

Jf





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102  
Email: [J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: SINDY YUREIMA CASTELLANOS  
SEPULVEDA  
DEMANDADO: ANDRES JULIAN PEREZ PICO  
RADICACION: 540013110005-2016-00167-00  
ASUNTO: TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: 20 de Noviembre de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la parte demandada, en donde nos aporta acta de conciliación llevada a cabo en la policía nacional en donde acordaron que la cuota de alimentos será de la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$340.0000.00), y la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE (\$170.000.00) en los meses de junio de cada anualidad y en los meses de diciembre la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$340.000.00) descontados de la nómina del demandado.

Igual mente solicita retener los dineros o títulos judiciales que reposen en el despacho, con ocasión del acuerdo conciliatorio se celebró el día 3 de julio de 2019, y desde la fecha no se ha tomado nota de los nuevos valores a descontar y se ha venido practicando conforme a lo ordenado por el despacho y la obligación ya no radicaba en el descuento del 25% de su salario valor que es superior a lo acordado con la madre del menor al respecto se:

Nótese como este despacho solo se entera del acuerdo celebrado entre las partes en el mes de julio hasta el día 14 de noviembre del año 2019, a la fecha no hay dineros por entregar a la demandante por cuanto los ha retirado en tiempo oportuno, Se ordena la retención de los dineros que lleguen en lo sucesivo y se fraccionen de conformidad al acuerdo presentado.

#### RESUELVE

PRIMERO: ACOGER el acuerdo a que llegaron las partes y llevado a cabo en el centro de conciliación de la policía nacional.-

SEGUNDO: Oficiar al pagador de la policía nacional a fin de que en lo sucesivo los descuentos realizados al demandado señor ANDRES JULIAN PEREZ PICO sean realizados tal y como quedo plasmado en acta de conciliación el día 03 de julio de 2019, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

TERCERO: Se ordena la retención de los dineros que lleguen en lo sucesivo y se fraccionen de conformidad al acuerdo presentado.

CUARTO: Realizado lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS  
LA JUEZ

|                                                |                             |
|------------------------------------------------|-----------------------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA<br>DE CÚCUTA, BOYACÁ |                             |
| En ESTADO No <u>186</u>                        | de fecha                    |
| <u>12 1 NOV 2019</u>                           | se notifica a las partes el |
| presente auto, conforme al Art. 295 del C.S.F. |                             |
| CARMEN ELENA SALCEDO HERRERA<br>Secretaria E.  |                             |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102  
Email: [J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: KAREN VIVIANA AREVALO GALEANO  
DEMANDADO: LUIS ALFONSO SILVA GUTIERREZ  
RADICACION: 540013160005-2017-00114-00  
ASUNTO: TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: 20 de NOVIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y de los escritos allegados por la parte demandante en donde nos solicita, se REQUIERA al señor pagador de la empresa CARBONES DE CUCUTA S.A.S. sobre el incremento que tiene que realizar todos los años sobre la cuota de alimentos a cargo del señor LUIS ALFONSO SILVA GUTIERREZ, y que fuera ordenado mediante nuestro oficio N° 1573 de julio 27 de 2017, y de otra parte autoriza a la señora KAREN MAYERLI GALEANO BECERRA para reclame y retire los depósitos judiciales que se encuentre en el despacho por cuanto ella se encuentra residenciada en la ciudad de Medellín, al respecto se dispone:

1º) REQUIERASE al señor pagador de la empresa CARBONES DE CUCUTA S.A.S. bajo los apremios de ley a fin de que se sirva explicar los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el despacho sobre el incremento anual que tiene que dársele a la cuota de alimentos a cargo del señor LUIS ALFONSO SILVA GUTIERREZ, con ocasión del presente proceso.

2º) IGUALMENTE se deja sin efectos nuestro oficio N° 3782 de noviembre 12 de 2019. En lo respecta al ítem del embargo de cesantías, las cuales deberán ser retenidas mas no consignadas a órdenes de este Despacho. Comuníquesele lo anterior al señor pagador de carbones Cúcuta S.A.S.

3º) AUTORIZAR a la señora KAREN MAYERLI GALEANO BECERRA identificada con la C.C. N° 1.100.889.675 de San Cayetano, para el retiro y cobro de los depósitos judiciales que se encuentren en el juzgado con ocasión del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**SOCORRO JEREZ VARGAS**  
**LA JUEZ**

Jf

|                                                                                                    |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA<br>DE CÚCUTA EN ORALIDAD                                                 |          |
| En ESTADO No <u>186</u>                                                                            | de fecha |
| <u>12 1 NOV 2019</u> se notifica a las partes el<br>presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. |          |
| CARMEN ELENA SALCEDO HERRERA<br>Secretaria-E                                                       |          |





693

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

**CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**DEMANDANTE: FRANCISCO ISMAEL HURTADO TORRES**

**DEMANDADO: HILDA MUÑOZ CACERES**

**RADICACION: 54001316000520170049100**

**FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2019**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que dentro del término de la ley, el señor FRANCISCO ISMAEL HURTADO TORRES a través de su apoderada judicial, presenta escrito de objeción al inventario y avalúos adicionales presentado por la señora HILDA MUÑOZ CACERES, este Estrado Judicial, de conformidad con lo establecido en el art. 502 del C. G. del P. procede a fijar fecha hora para llevar a cabo audiencia para el día veintitrés (23) de enero del año 2020, a las tres de la tarde (03:00pm).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SOCORRO JEREZ VARGAS**  
**JUEZA**

|                                                                    |               |
|--------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA<br/>DE CÚCUTA EN ORALIDAD</b>         |               |
| En ESTADO No. <b>186</b>                                           | de fecha      |
| <b>21 NOV 2019</b>                                                 | se notifica a |
| las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P. |               |
| <b>CARMEN ELENA SALCEDO HERRERA</b><br>Secretaria                  |               |





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102  
Email: [J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JOSE RICARDO QUINTERO PARRA  
DEMANDADO: DIANA CAROLINA CASTELLANOS MORA  
RADICACION: 540013160005-2019-00496-00  
ASUNTO: TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: 20 de NOVIEMBRE de 2019

En atención al memorial allegado por el apoderado a judicial de la parte demandante y el demandante, en donde presenta justificación a la no asistencia programada para el día 14 de noviembre de 2019, al respecto el Despacho dispone:

Acéptese la justificación allegada por la parte demandante y su apoderado judicial, a la audiencia de fecha 14 de noviembre de 2019.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS  
LA JUEZ

Jf

|                                                    |          |
|----------------------------------------------------|----------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA<br>DE CÚCUTA EN ORALIDAD |          |
| En ESTADO NO                                       | de fecha |
| 12.1 NOV 2019 186                                  |          |
| se notifica a las                                  |          |
| partes el presente auto, conforme al Art. 295 del  |          |
| C.G.P.                                             |          |
| CARMEN ELENA SALCEDO HERRERA                       |          |
| Secretaria-E-                                      |          |





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102  
Email. [J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JENNY VANESSA MENDOZA RINCON  
DEMANDADO: RUBENS AYALA VILLAMIZAR  
RADICACION: 540013160005-2019-00513-00  
ASUNTO: TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: 20 de NOVIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, en donde nos solicita se decreten las medidas cautelares de embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 260-156834 y el 50% del canon de arrendamiento que recibe mensualmente por contrato de arrendamiento celebrado con la empresa Comcel s.a. a nombre del demandado, al respecto se dispone:

Infórmele a la togada que no se accederá a la petición anterior por cuanto el presente proceso se trata de una fijación de cuota de alimentos y no de un proceso de ejecutivo de alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS  
LA JUEZ

Jf

|                                                                              |                               |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA<br>DE CÚCUTA EN ORALIDAD                           |                               |
| En ESTADO No. <u>186</u>                                                     | de fecha <u>12.1 NOV 2019</u> |
| se notifica a las partes el<br>presente auto, conforme al Art 295 del C.G.P. |                               |
| CARMEN ELENA SALCEDO HERRERA<br>Secretaría-E                                 |                               |





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C,  
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tel: 5753348

**CLASE DE PROCESO:** JURISDICCION VOLUNTARIA  
**NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**  
**RADICACION:** 54001316000520190066900  
**DEMANDANTE:** JESUS MANUEL BUITRAGO SILVA, actuando a través de su representante leal LISBETH SILVA MOYANO  
**ASUNTO:** ADMISION  
**FECHA PROVIDENCIA:** NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Una vez revisado el escrito de demanda presente a folios 09 AL 12 del expediente cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda promovida por: **JESUS MANUEL BUITRAGO SILVA, representado legalmente por LISBETH SILVA MOYANO**, quien actúa a través de Apoderado judicial.

**SEGUNDO: TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso.

**DISPOSICIONES PROBATORIAS**

**TERCERO: TENER** como pruebas los documentos allegados con la demanda, documentos debidamente apostillados y obrantes a los folios 2 al 08 del cuaderno principal.

**CUARTO: REINGRESEN** las diligencias al Despacho, una vez ejecutoriado el presente, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la pretendida cancelación de Registro que nos ocupa.

**QUINTO: RECONOCER** al Doctor GERSON EDUARDO ORTIZ PALENCIA, identificado con la C.C. No. 1.094.164.437 del Zulia y T.P. No 280.534 del C. S. de la J, en su calidad de apoderado de la parte demandante de conformidad con los términos y facultades otorgados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**SOCORRO JEREZ VARGAS**  
**LA JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD. En ESTADO No. 1386 de fecha 12 1 NOV 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.<br><br><b>CARMEN HELENA SALCEDO HERRERA</b><br>Secretaria-E- |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





17

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES  
DEMANDANTE: MARIA LEONARDA PABÓN TARAZONA  
DEMANDADO: NELSON ANTONIO GALVIS VIVIESCAS  
RADICACION: 54001316000520190067100  
FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2019

SE INADMITE el presente escrito de demanda correspondiente a 13 folios para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

☒ Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP). Se Requiere a la parte demandante, para que en la petición primera informe la causal por la cual pretende adelantar el presente proceso de cesación de efectos civiles, así como la fecha de celebración del matrimonio, rito y autoridad ante quien se celebró.

☒ Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones no están debidamente determinados, clasificados o numerados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP). Con relación a los hechos, el Despacho solicita que sean más determinantes en cuanto a modo, tiempo y lugar se refiere, indicando de manera clara y detallada los hechos objeto de las causales invocadas.

☒ Se requiere a la parte interesada para que rinda claridad sobre cuales hechos van a ser probados con cada una de las pruebas testimoniales arrimadas de conformidad al art 212 C.G.P. Indicando de manera clara, cuales hechos van a ser probados por los testigos relacionados.

Se **RECONOCE** Personería Jurídica al Dr. Freddy Alberto Pico Calvo identificado con la C.C. No. 1090461194 de Cúcuta y T.P. No. 194202 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

Sírvase allegar a este despacho copia electromagnética (CD) de la demanda con sus respectivos anexos para archivo y la cantidad de traslados necesarios con la debida subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORR JEREZ VARGAS  
LA JUEZ

|                                                    |                                                                                    |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA<br>DE CÚCUTA EN ORALIDAD |                                                                                    |
| En ESTADO No 136 de fecha<br>12 1 NOV 2019         | se notifica a las<br>partes el presente auto, conforme al Art. 295 del<br>C. G. P. |
| CARMEN ELENA SALCEDO HERRERA<br>Secretaria         |                                                                                    |

